

de propiedad á favor de la Parroquia de N. S. de Altagracia, de Santiago, de un solar que menciona el Presbítero Rusterucci en su solicitud de fecha 10 de Mayo del corriente año, con el fin de erigir en él una casa parroquial.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 5 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—Manuel de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—A. Andreu.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á 11 de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia,

M. M. GAUTIER.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior & interino.—Federico Lithgow.

---

Núm. 2749.—RESOLUCION del C. N. reconociendo, que el Colegio de “San Luis Gonzaga” puede dar no sólo el título de Bachiller en Ciencias y Letras, sino también el de Bachiller en Filosofía, no teniendo entrada estos últimos en el Instituto Profesional.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el Decreto de la Cámara Legislativa de fecha 20 de Mayo de 1878, (1) por el cual se faculta al Colegio “San Luis Gonzaga” á otorgar el título de Bachiller en Filosofía;

Vista la Ley General de Estudios en vigor;

Considerando: que la Ley General de Estudios vigente no deroga el Decreto de fecha 20 de Mayo de 1878;

Considerando: que aunque según los términos de la misma ley, sólo tienen acceso al Instituto Profesional los Bachilleres graduados en ciencias y letras, los graduados en filosofía tienen entrada en las Universidades extranjeras,

RESUELVE:

Art. 1º Reconocer, que además de la facultad de dar el título de Bachiller en ciencias y letras que acuerda la Ley General de Estudios al Colegio "San Luis Gonzaga" por ser este establecimiento considerado como escuela superior de primera categoría, la tiene también por ley especial de fecha 20 de Mayo de 1878 para otorgarlo en filosofía.

Art. 2º Declarar que según la Ley General de Estudios los Bachilleres en filosofía graduados en el Colegio "San Luis Gonzaga" no tienen entrada como tales en el Instituto Profesional.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—Alcedo Andreu.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia,

M. M. GAUTIER.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—Genaro Pérez.

---

Núm. 2750.—RESOLUCION del C. N. disponiendo la fundación del "Boletín Judicial" de la Suprema Corte de Justicia.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso nacional.—En nombre de la República.